

f

Benabarru. No. . . . 1734

Amara.

Contra D. Matias Villanueva

ds



Dada despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Villa de Benabaxa a quatro dias del mes de febrero de mil setecientos y ocho años, el Teniente Don Juan de la Cruz Conseg. Capitan a Guerra y Subdelegado de Nuestras Reales de esta villa y su Partido de la Guisag. con Ante mi su Carta dixo: que hallazgo a un Petrua que no obstante de hallarse preso por esta dha villa y su anexos al Sr. Martin Cusanota Capitan Propietario de ella, ha salido con la libertad a lazar por los terminos de esta dha villa, en su poder gavió de la dha villa y prision en que se halla; Por lo que devia Mandar y Mando se tornen las declaraciones de las personas que tubieren Petrua de dho. y por este su auto, asi lo quobo yo firmes y firmo de que doy fe.

Juan de Salazar

Ante mi Juan de Salazar

Quinta de febrero

En la dha Villa dho dia mes y año de mil setecientos y ocho años, el Teniente Don Juan de la Cruz Conseg. Capitan a Guerra y Subdelegado de Nuestras Reales de esta villa y su Partido de la Guisag. con Ante mi su Carta dixo: que hallazgo a un Petrua que no obstante de hallarse preso por esta dha villa y su anexos al Sr. Martin Cusanota Capitan Propietario de ella, ha salido con la libertad a lazar por los terminos de esta dha villa, en su poder gavió de la dha villa y prision en que se halla; Por lo que devia Mandar y Mando se tornen las declaraciones de las personas que tubieren Petrua de dho. y por este su auto, asi lo quobo yo firmes y firmo de que doy fe.

quels hizo cumplidam^{te} y como si requiera y ofrecio de
esta bondad dello que supiere y fuere preguntado y ha
vuelto sido al honor del dho que ha por Causa de
dho dho. Su dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
Regidor procurador de esta dha villa y con esto dho dho dho
dho dho dho que el dho dho Villanoba el dia de su dho dho
corruente dho y año estaba Casando con su dho dho en
los terminos de la presente villa y ala parida llamada
de Castro junto con dho de esta dha villa y de dho dho
la bondad por el dho dho que dho dho en que ha
en dho dho supra esta su dho dho dho dho dho dho dho
co en dho y dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho de dho dho de cinquenta años pero mas o, me
nos dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
quien lo que lo el dho dho dho dho

Ante mi
Juan Palacios

Declaracion de Joseph Roy

En la dha villa de dho dia de su y año dho dho dho dho
gido por ante mi su dho dho dho dho dho dho dho dho
Roy del que dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
hizo cumplidam^{te} y como si requiera y ofrecio de

esta bondad dello que supiere y fuere preguntado y ha
vuelto sido al honor del dho que ha por Causa de
dho dho. Su dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
Regidor procurador de esta dha villa y con esto dho dho
dho dho dho que el dho dho Villanoba el dia de su dho dho
corruente dho y año estaba Casando con su dho dho en
los terminos de la presente villa y ala parida llamada
de Castro junto con dho de esta dha villa y de dho dho
la bondad por el dho dho que dho dho en que ha
en dho dho supra esta su dho dho dho dho dho dho dho
co en dho y dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho de dho dho de cinquenta años pero mas o,
menos dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
quien lo que lo el dho dho dho dho

Ante mi
Juan Palacios

Declaracion de Jaime Basallan

En la dha villa de dho dia de su y año dho dho dho dho
por ante mi su dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho de la presente villa, del que recibí dho dho dho dho
ma de dho dho por dho dho dho dho dho dho dho dho
de Cruz, el que hizo cumplidam^{te} y como si requiera
y ofrecio de esta bondad dello que supiere y fuere preguntado



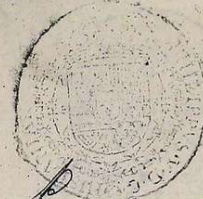
Para despachos de officio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

habe y hauido sido al tenor del auto que ha por laber
za de esto que ha sido dicho: En este lugar, a veinte
a de San Mathias de Villanoba Regidor perpetuo de esta villa,
y con otro don Juan de los rios este lugar que el año de San Mathias de
llamada el dia fue de los torneos que y año salio a Carar
con bugeta por el termino de una otra villa ala qual
de llamada de Carro lo qual sabe este lugar con el motivo
de haver sido con a compañias que como D. Juan de
Albarida. Lo de esto la verdad por el juramento que me ha
hecho en que hauido sido este lugar una su declaracion
afirmo y ratifico en esta y dicho sea de huir de Aragon
ta de los pocos mas o menos que firmo por no saber
primero otro don Juan de los rios y lo el dia que doy fe

do
Juan de los rios

don Juan de los rios



Para despachos de officio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Pedra Jorge Sobon Escriba Real por el Reyno de Aragon en la
Villa de Benabarce del dho Reyno ante certifico, doy fe
y testimonio, como oy dia quatro del mes de febrero año
pas que serian pocos mas o menos las siete horas antes del
medio dia del referido dia, del año mil setecientos y
ochos, hallandome en la plaza publica de la expresada Vi
lla por ser Mercado, y a tiempo que avia mucho concurso
de personas otras en esta plaza, el señor don fernando
de Leira Corregidor Capitan a Luena, y deubalegado de
la otra Villa, y con el dicho me diere, fuera en su compa
nia, y siendo con su guia propia, y a la villa de San
Mathias Villanoba Regidor de la expresada Villa, que se ha
llaba a la hora referida en la otra, y misma plaza, a
quien conocí clara, y evidentemente, y no ocularmente,
llevar, y que llevara en cinta de su persona espada, y
para que de ello asi conste a petición de otro señor
Corregidor doy el presente que signe y firmo con refe
ridos dia, mes, año, y lugar que quedan de parte de
arriba expresados.

En testimonio x de Verdad
Pedro Jorge Sobon



Para del pacho de oficio quatro mte.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETEGIENTOS Y TREIN
TA Y OCHO.

Yo Juan de Sola, Alcalde de la Villa de Binabarruta
su Reyno de Aragon y de la Villa de Binabarruta
en su nombre doy fe y certifico al Sr. D. Juan de Sola
que el presente biven como el presente día de ayuno
y Calendado, bi' clava y biven tam' en la plaza publica
de la presente villa a D. Mathias Villano su Regidor Con-
jue de ella, que firmó un Capadín conido en la Cinto, y es-
tada en otra plaza con el, en compañía de D. Joseph de Sotro-
tegui y Pedro M^{te} Mayor de otra villa. Y ganaque de todo
ello comite a adquisición y Mandam^{to} de D. Juan de Sola
Comis^o Capitan a guerra y sub delgado de rentas
nadas de la dha villa y su Parrochia de la Cruz, doy el
presente que signo y firmo en la Villa de Binabarruta
a quatro dias del mes de febrero de Quil^{ta} de Cien-
ta y ocho años.

En Testimonio de Verdades
Francisco Salgado

El presente biven como el presente día de ayuno
y Calendado, bi' clava y biven tam' en la plaza publica
de la presente villa a D. Mathias de Villanoba hallan

EN OÑA, OTRO QVARTO
MIL SETEGIENTOS Y TREIN
TA Y OCHO.

[Faint handwritten notes and scribbles in blue ink on the left page]

dore quis en las cosas de su propia facultacion de exceder
del Cavalero Comy. de esta villa y baxo la pena de conguen-
ta sira no podra salir de ellas. y durante el tiempo que
gare oho Villanica de la Senora de la Real Casa del Crimen
de este Reyno de Aragon. Me librare la Caxelaria a la villa
de Benabarre y sus arrabales bajo la misma pena. Iga
na que de dho Comy doy la presente certificacion en la ocha
villa de Navarra de oho Cavalero Comy. a los ~~10~~ Comy
dici del mes de febrero de mil setto. e syenta y ocho años
Aprobado el dho dho Comy y alabado los Comy

Juan Salas

Auto.

En la Villa de Benabarre a los Comy dias del mes de febrero
de mil setto e syenta y ocho años. el Senor Don Juan de Ayala Comy
giron Capitan a guerra y sub delgado de estas partes de esta villa
y su Partido. por ante mi su Comy. en presencia de los
y abogates. y para fin de que los Senores del Real Consejo de lo
crimen que fueren de su agrado. se remitan estos autos con los
testimonios que le acompañan. a los Senores del Real Consejo
de este Reyno. Igon en su auto con lo que ovy e mande
firmo de que doy fe =

Leiva

Ante mi
Juan Salas

J

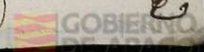
M

Muy Sr. mio aun, que desseo no ser mo-
lerto ni cansar a V. S. el cumplimiento
de mi obligacion como, Juez me prezien-
a, que ponga en noticia de V. S. a pedimen-
to de D. Matias Planora por des-
pacho, con que me notifio de la Carta del
Crimen, se le señalo por caracteria esta Carta
y sus arrabales, baxo la pena que consta
de los autos, que de la defension a esta (segun
me dicesen) se han mandado llevar a el
acusado, y abusada (en mi senar) grademen-
te de la detencion de la prision, D. Ma-
tias para, que en ningun tiempo se me aga
cargo; demas los autos y ncluso replicando
a V. S. mande, dar quenta de ello y se con-
ten con los primeros; perdone V. S. y man-
deme, que se ofe a V. S. en la
Benabarre y Ferras a los 138

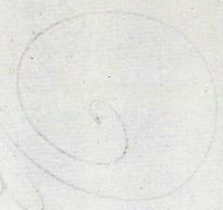
R. N. de V. Sumaria

Jdo
de Leiva

S. Don Francisco de Aranda



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Lanzada a 15 de Febrero de 1738. Acuerdo de 20 de Mayo

En el Autor repase en el Fiscal de Mayo con lo acordado.

- 1738
- SS.
- Rey.
- Sejora
- Francisco
- Mena
- Montañes
- Cuertes
- Casas
- Laxara.



Nota

En el caso de 2 de Mayo de este año, por el Sr. Fiscal se acordó al caso referido de Benab. y lo acordado por el Sr. Acuerdo